

ADMINISTRACION LOCAL

Diputación Provincial de Alicante. Subastas de diversas obras.
Ayuntamiento de Biescas (Huesca). Rectificación su-
basta de maderas que se citan.

PAGINA

15937

15937

Ayuntamiento de Madrid. Concurso para adjudicación
de monitores de óxido.

PAGINA

15937

Ayuntamiento de Madrid. Concurso para construcción
de quiosco en el parque de Francos Rodríguez.

15937

Otros anuncios

((Páginas 15938 a 15944))

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14016 *CORRECCION de errores del Real Decreto 769/1982, de 26 de marzo, sobre Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos.*

Advertido error en el texto remitido del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, del día 21 de abril del año en curso, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10068, primera columna, Disposiciones adicionales, la primera, párrafo 1.º, queda redactado como sigue: «Primera. Para la financiación de las medidas del Plan de Reconversión del Sector de Componentes Electrónicos se establecen los siguientes recursos:»

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14017 *ORDEN de 2 de junio de 1982 sobre suministros interrumpibles al sector siderúrgico no integral.*

Ilustrísimo señor:

La modulación de la curva de carga para mejorar el rendimiento del sistema eléctrico nacional es un objetivo de gran interés, y a este fin el Real Decreto 46/1982, de 15 de enero, en su artículo cuarto, autorizó al Ministerio de Industria y Energía para, oídas las partes interesadas, establecer reducciones que tengan como contrapartida la interrumpibilidad del suministro y la reducción estacional de la potencia demandada u otras análogas que mejoren las condiciones de dicho suministro y su incidencia en la explotación del sistema eléctrico en medida que justifique la rebaja de la facturación.

Los consumos de energía eléctrica de las Empresas siderúrgicas no integrales suponen un porcentaje significativo sobre el total nacional. Una modulación racional de estos consumos mediante la interrumpibilidad repercutiría favorablemente en la explotación del sistema eléctrico, por lo que este Departamento ha considerado oportuno hacer uso para sus suministros de la autorización indicada, con carácter de ensayo, por un tiempo limitado.

Dada la interconexión de todo el sistema eléctrico, las reducciones que se ofrezcan como contrapartida de estas modulaciones deberán ser redistribuidas en el sector eléctrico mediante el sistema de compensaciones de OFICO.

En su virtud y en desarrollo de lo dispuesto en los Reales Decretos 46/1982, 70/1981, 1486/1980 y 2194/1979,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas siderúrgicas no integrales, para los consumos de energía eléctrica facturados a tarifa D. I. que tengan lugar hasta el 31 de diciembre de 1982, podrán obtener una reducción de dicha tarifa siempre que se acojan al programa de interrumpibilidad parcial de los suministros en las condiciones que a continuación se detallan.

2.º Tendrán consideración de Empresas siderúrgicas no integrales, a estos efectos, las que obtengan en horno eléctrico lingote o semiproductos de acero, con una potencia contratada no inferior a 5 MW, y cuyo consumo en dichos hornos eléctricos (fusión, colada y auxiliares) sea, como mínimo, el 40 por 100 del total de la planta.

3.º La interrumpibilidad tendrá las siguientes características:

- Las interrupciones de potencia serán por un mínimo del 40 por 100 de la máxima de cada centro de trabajo, con un máximo de dos horas diarias y 20 interrupciones anuales.
- La interrupción de potencia se realizará por iniciativa de la Empresa suministradora, con un preaviso al abonado de dos horas, como mínimo.

4.º Al abonado que se acoja a este plan se le reducirá un 2 por 100 del total de los importes de los términos de potencia y energía de su factura, sin alteración de los de energía reactiva y horas punta. Este descuento será aplicable a los consumos que se efectúen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

5.º Las Empresas siderúrgicas no integrales que deseen acogerse a este plan deberán comunicarlo simultáneamente a la Dirección General de la Energía y a la Empresa suministradora en el plazo máximo de dos meses.

6.º La Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (OFICO) compensará las reducciones de la facturación en forma análoga a la establecida para los suministros especiales.

7.º Por la Dirección General de la Energía se dictarán las disposiciones complementarias que fueran precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden ministerial.

8.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

14018 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1044/1982, de 30 de abril, por el que se amplía, proroga y modifica la Lista Apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13826, anejo II, partida arancelaria 84.37.A, donde dice: «Telares para tejer alfombras, con peso superior a 6.000 kg., tipo Wilton y de doble tela, sin mecanismo Jacquard y otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo Axminster, incluso con mecanismo de calada y ligamento», debe decir: «Telares para tejer alfombras, con peso superior a 6.000 kg., tipo Wilton y de doble tela, sin mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo Axminster, incluso con mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento».

En la página 13827, anejo II, partida arancelaria 84.43.B, nuevo texto, donde dice (final del párrafo): «... incluso con centrales hidráulicas y armarios de mando», debe decir (final del párrafo): «... incluso con centrales hidráulicas y armarios de mando».